SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-003-2021-00211-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto de la subsanación de la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 27 de Agosto de 2021.

IVANA ORTEGA NOGUERA Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 1964

Santiago de Cali, 27 de Agosto de 2021.

Visto el informe secretarial y dado que el apoderado judicial de la parte actora presento en tiempo oportuno escrito pretendiendo subsanar la demanda, encuentra el despacho que lo hizo en debida forma, sin embargo, al revisar el poder conferido por la señora **AURA AMPARO FERNANDEZ**, NO se observa que tenga lo solicitado en el auto que inadmitió la demanda. En tal sentido habrá de rechazarse por no haber sido subsanada en debida forma.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

RIMERO: RECHAZAR la demanda Ordinaria Laboral, propuesta por la señora AURA AMAPARO FERNANDEZ en contra de INVERSIONES MADRIGAL S.A Y ALMACENES LA 14 S.A, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los documentos sin necesidad de desglose.

TERCERO: CANCELAR la radicación en los libros respectivos.

CUARTO: ARCHIVAR el presente proceso.

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

NOTIFIQ (UESE

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY <u>08/09/2021</u> EN EL ESTADO NO. <u>132</u>

SECRETARIA